

ACTA NÚMERO CUARENTA Y DOS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Acta número **CUARENTA Y DOS** de la sesión ordinaria celebrada el día **Lunes 21 veintuno de Diciembre del 2020** dos mil veinte a las 11 horas en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, ubicado en la Calle República Número 2, Colonia Centro.

Preside la sesión Mtro. Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco quien acto seguido pasa lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

EI C. Presidente Municipal:

Lic. Elisa González Rodríguez, en su carácter de Contralor Municipal, presente, C. Luisa Aurora Rodríguez González, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, presente.

EI C. Presidente Municipal: Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, y al existir quorum legal se tiene por desahogado el primer punto del orden del día y se declara abierta esta sesión ordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, correspondiente al **día 21 veintuno de Diciembre del 2020** y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regiría el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

I. LISTA DE ASISTENCIA.

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS, BAJO FOLIO 09118020 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 397/2020, BAJO FOLIO 09195220 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 398/2020, BAJO FOLIO 08806520 Y 08806620 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 399/2020, BAJO FOLIO 09165920 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 401/2020, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LAS RESPUESTAS COMO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO.

IV. ASUNTOS VARIOS.

V. CLAUSURA DE SESIÓN.

EI C. Presidente Municipal: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal se somete a aprobación de los presentes el Orden del día:

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Acto seguido desahoga el tercer punto del orden del día:

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS, BAJO FOLIO 09118020 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 397/2020, BAJO FOLIO 09195220 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 398/2020, BAJO FOLIO 08806520 Y 08806620 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 399/2020, BAJO FOLIO 09165920 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 401/2020, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LAS RESPUESTAS COMO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO.

El Presidente del Comité de Transparencia refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El secretario técnico menciona que recibió la inexistencia de la información de la siguiente solicitud:

Luisa Aurora Ruiz

- 1) Solicitudes recibidas por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Gobierno Municipal de Ayutla Jalisco, bajo folio 09118020, bajo oficio UT-645/2020, bajo expediente 378-12-2020, registradas en esta unidad el día 14 catorce de Diciembre del 2020, bajo expedientes 397/2020, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

"DIF MUNICIPAL. Justificar el horario y sueldo del personal adscrito al mismo. Adjuntar link o escaneo de tabuladores de sueldo de DIF y justificarlo." (sic)

Recibiendo el oficio que remitió el DIF Municipal con número UT/8/12/2020 mediante el cual informa respecto al horario y sueldo del personal adscrito, indicando así, que no se cuenta con tabuladores de sueldo determinados de manera interna, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: *"La respuesta otorgada por el Sistema DIF del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia de acuerdo a la Ley, de manera general es la siguiente:*

(Se hace mención que se otorga la información con la que se cuenta en la OPD, proporcionando el horario laboral y los sueldos del personal)

DIF MUNICIPAL. Justificar el horario y sueldo del personal adscrito al mismo. Adjuntar link o escaneo de tabuladores de sueldo de DIF y justificarlo.

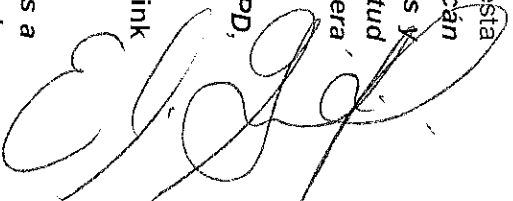
RESPUESTA DIF MUNICIPAL: *En esta OPD de Ixtlahuacán del Río se labora de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 hrs, se anexa nomina correspondiente al 15 de diciembre de 2020 donde vienen personal que labora dentro de la institución cargo o puesto y sueldo correspondiente." (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial.***

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta testitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan;

Luisa Aurora Ruz



lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO PRIMERO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

- 2) **Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), bajo folio 09195220, bajo oficio DJ/UT/1418/2020, bajo expediente 1428/2020, registrada el 16 dieciséis de Diciembre del 2020 bajo expediente 398/2020, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:**

"En que sujeto obligado del Estado de Jalisco labora Álvaro Antonio Mejía Rodríguez, cuál es su antigüedad en esa dependencia, fecha de ingreso a laborar, que puesto desempeña si es de confianza, base o supernumerario (eventual) y en caso de ser supernumerario o eventual solicito saber cuándo termina su último nombramiento, asimismo deseo saber su horario de labores y días de descanso, también requiero saber en caso de presentar la persona en mención declaración patrimonial, conocer si manifestó algún conflicto de interés; de igual manera requiero saber los periodos de incapacidad médica a los que haya estado sujeto ese servidor público en el periodo del 15 de noviembre a la fecha de presentación de mi solicitud." (sic)

Recibiendo los oficios que remitió el área de Recursos Humanos bajo número CGAIG-RH/483/20, mediante el cual informa que el ciudadano mencionado en la solicitud no labora y no ha laborado en este H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, por lo que respecta los datos solicitados del ciudadano no existen dentro de los registros de las bases de datos documentados en posesión de esta dependencia, remitiendo así de forma integral las respuestas que proporcionó el área: *"La respuesta otorgada por el Departamento de Recursos Humanos del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

En que sujeto obligado del Estado de Jalisco labora Álvaro Antonio Mejía Rodríguez, cuáles su antigüedad en esa dependencia, fecha de ingreso a laborar, que puesto desempeña si es de confianza, base o supernumerario (eventual) y en caso de ser supernumerario o eventual solicito saber cuándo termina su último nombramiento, así mismo deseo saber su horario de labores y días de descanso, también requiero saber en caso de presentar la persona en mención declaración patrimonial, conocer si manifestó algún conflicto de interés; de igual manera requiero saber los periodos de incapacidad médica a los que haya estado sujeto ese servidor público en el periodo del 15 de noviembre a la fecha de presentación de mi solicitud

RESPUESTA RECURSOS HUMANOS: Se informa que la persona mencionada el C. Álvaro Antonio Mejía Rodríguez no labora y no ha laborado en este H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, por lo que respecta a los datos solicitados en relación a la fecha de ingreso, puesto, nombramiento, periodos de incapacidad médica, presentación de declaración patrimonial, dentro del periodo solicitado del 15 de noviembre a la fecha se informa que no se poseen en esta área, dado que no se han generado en el departamento de recursos humanos de esta dependencia" (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **NEGATIVO**.

Lisa Aurora Ruiz

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO SEGUNDO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia.

- 3) Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), bajo folios 08806520 y 08806620, bajo RESOLUCIÓN DE COMPETENCIA 1439/2020, registrada en esta unidad el día 16 dieciséis de Diciembre del 2020, bajo expediente 399/2020, ordenando girar el oficio al área interna necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

"1. Mi pretensión es conocer si se han implementado algún programa de detención oportuna de actos violentos al interior de las cárceles del estado de Jalisco

2. Mi pretensión es conocer si se ha implementado el Sistema Estatal para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad (SEIDPCD) en los términos previstos en los artículos 9 y 10 de la Ley para la inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco.

3. Mi pretensión es conocer si se ha implementado un mecanismo de gobernanza innovador que permita que obras públicas y programas gubernamentales que inciden en poblaciones indígenas se adapten a las necesidades, tiempos y requerimientos culturales de los pueblos originarios.

Luisa Aurora Rodri

4. Mi pretensión es conocer si se han hecho políticas públicas tendientes a una educación bilingüe e intercultural para los estudiantes de nivel preescolar hasta educación superior y que pondera actividades productivas propias de los pueblos originarios o de las comunidades indígenas.
5. Mi pretensión es conocer si se ha implementado el Protocolo de Actuación para la Atención de Personas en casos que involucren la Orientación Sexual, Identidad de Género, Expresión de Género y Características Sexuales.
6. Mi pretensión es conocer si se ha diseñado y ejecutado un programa para la atención de personas en situación de calle y/o en situación de adicciones bajo esquemas de atención de la salud mental y física, atención de adicciones, habilitación para el trabajo y recaudación para la vida
7. Mi pretensión es conocer si se ha aplicado una estrategia integral a través de campañas en medios de comunicación, así como en escuelas, centros de salud, en espacios públicos y privados, para prevenir el embarazo no deseado en adolescentes conforme a los principios de derechos humanos y bajo una perspectiva de género.
8. Mi pretensión es conocer si se ha llevado a cabo algún programa integral de formación y capacitación en materia de protección civil y derechos humanos para el personal de las escuelas de educación básica de la Secretaría de Educación Jalisco.
9. Mi pretensión es conocer si se han diseñado proyectos específicos de prevención de enfermedades psiquiátricas desde la infancia.
10. Mi pretensión es conocer el presupuesto utilizado en tomo a la agenda 2030. "(sic)

Recibiendo los oficios que remitió la Comisaría General de Seguridad Ciudadana bajo número DSP491-12-2020, mediante el cual informa datos correspondientes a su área en relación a solo 3 puntos de la solicitud, mismos que son competentes en el área, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: *"La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia de acuerdo a la derivación realizada por el ITEI en relación a los puntos competentes sólo al área municipal de Seguridad Pública al interior de las cárceles del Estado, de manera general es la siguiente:*

RESPUESTA SEGURIDAD CIUDADANA:

1. ¿Desea conocer si se han implementado algún programa de detención oportuna de actos violentos al interior de las cárceles del estado de Jalisco?
RESPUESTA SEGURIDAD CIUDADANA: Si tenemos cárcel, pero es municipal es solo para detenciones por faltas administrativas que salen con una multa económica o en su defecto con 35 horas de arresto.
2. ¿Desea conocer si se ha implementado el Sistema Estatal para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad (SEIDPCD) en los términos previstos en los artículos 9 y 10 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco?
RESPUESTA SEGURIDAD CIUDADANA: Si se han implementado para inclusión y desarrollo para las personas con discapacidad.
3. Mi pretensión es conocer si se ha implementado un mecanismo de gobernanza innovador que permita que obras públicas y programas gubernamentales que inciden en poblaciones indígenas se adapten a las necesidades, tiempos y requerimientos culturales de los pueblos originarios. (En el Municipio de Ixtlahuacán del Río no compete dicha información dado a que no se tiene identificado población indígena o pueblos originarios dentro del municipio)

Lusa Aurora Peña

4. Mi pretensión es conocer si se han hecho políticas públicas tendientes a una educación bilingüe e intercultural para los estudiantes de nivel preescolar hasta educación superior y que pondera actividades productivas propias de los pueblos originarios o de las comunidades indígenas. (En el Municipio de Ixtlahuacán del Río no compete dicha información dado a que no se tiene identificado población indígena o pueblos originarios dentro del municipio)

5. ¿Desea conocer si se ha implementado el Protocolo de Actuación para la Atención de Personas en casos que involucren la Orientación Sexual, Identidad de Género, Expresión de Género y Características Sexuales?
RESPUESTA SEGURIDAD CIUDADANA: Si se ha implementado y se ha llevado a cabo y se pueden expresar libremente.

6. Mi pretensión es conocer si se ha diseñado y ejecutado un programa para la atención de personas en situación de calle y/o en situación de adicciones bajo esquemas de atención de la salud mental y física, atención de adicciones, habilitación para el trabajo y recaudación para la vida. (En el Municipio de Ixtlahuacán del Río no se tiene dicha información dado a que no se tiene identificado ese tipo de programas que vengán dirigidos para la atención de la salud mental del municipio)

7. Mi pretensión es conocer si se ha aplicado una estrategia integral a través de campañas en medios de comunicación, así como en escuelas, centros de salud, en espacios públicos y privados, para prevenir el embarazo no deseado en adolescentes conforme a los principios de derechos humanos y bajo una perspectiva de género. (En el Municipio de Ixtlahuacán del Río no se genera dicha información de manera específica)

8. Mi pretensión es conocer si se ha llevado a cabo algún programa integral de formación y capacitación en materia de protección civil y derechos humanos para el personal de las escuelas de educación básica de la Secretaría de Educación Jalisco.
(En el Municipio de Ixtlahuacán del Río no se genera dicha información de manera específica)

9. Mi pretensión es conocer si se han diseñado proyectos específicos de prevención de enfermedades psiquiátricas desde la infancia.
(En el Municipio de Ixtlahuacán del Río no se genera dicha información de manera específica)

10. Mi pretensión es conocer el presupuesto utilizado en tomo a la agenda 2030. (En el Municipio de Ixtlahuacán del Río no se genera dicha información de manera específica).” (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **AFFIRMATIVO PARCIAL**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Luisa Aurora Rivera

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO TERCERO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia

- 4) **Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía Estatal, bajo folio 09165920, bajo oficio FE/UT/7579/2020, bajo expediente LTAIP/JFE/2678/2020, registrada en esta unidad el día 17 diecisiete de Diciembre del 2020, bajo expediente 401/2020, ordenando girar el oficio a las áreas internas necesarias, generadoras de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:**

"1. Dato estadístico del número de fosas clandestinas que han sido encontradas en el estado de Jalisco en el periodo que va desde el 1 de enero de 2000 al 30 de noviembre del 2020. Desglosado de la siguiente forma:

- a. Municipio de hallazgo de la fosa clandestina
- b. Región en donde fue localizada la fosa clandestina
- c. Colonia o localidad donde fue localizada la fosa clandestina
- d. Día, mes y año de hallazgo de la fosa clandestina
- e. Numero de cuerpos, restos humanos y osamentas halladas en la fosa clandestina
- f. Descripción del tipo de la fosa clandestina: referente si fue localizada en zona urbana, suburbana o rural
- g. Descripción del tipo de la fosa clandestina: Referente si fue localizada en casa/casa-habitación/vivienda, obras negras, terreno baldío terracería, acueducto, lote abandonado, drenaje u otro tipo de terreno (especificar).
- h. Especificar de qué manera se obtuvo la información sobre la existencia de la fosa clandestina, es decir, si el hallazgo se derivó de una denuncia, diligencia en el marco de una investigación, patrullaje realizado por las autoridades municipales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades estatales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autooolladas federales (especificar que autoridades), reporte ciudadano, notas periodísticas información proporcionada de manera anónima, información proporcionada por familiares de personas desaparecidas.
- i. Especifique además el número de puntos de extracción por cada uno ellos hallazgos de fosa.

Luisa Aurora Rodri

2. En cuanto a lo señalado en la pregunta 1 sobre el número de cuerpos restos humanos” y osamentas que han sido encontradas en las fosas clandestinas, solicito desglose de la siguiente manera:
 - a. Numero de cuerpos retos humanos, bolsas y osamentas identificados y de cuantos queda pendiente su identificación.
 - b. Informe con que pruebas para la identificación cuenta cada uno de los cuerpos restos humanos y osamentas identificados.
 - c. Numero de cuerpos, restos humanos y osamentas reclamadas por sus familiares.
 - d. Numero de cuerpos, resto humanos y osamentas inhumados en los panteones municipales. Favor de especificar en que parteón municipal se inhumó a cada uno de los cuerpos, restos humanos y/u osamentas y en que fecha se realizó la inhumación.
 - e. Lugar donde actualmente se encuentra cada uno de los cuerpos.
 - f. Clasificar la información sobre los cuerpos restos humanos y osamentas por:
 - Causa de muerte de cada persona encontrada en la fosa clandestina
 - Sexo de cada persona encontrada en la fosa clandestina
 - Edad estimada de cada persona encontrada en fosa clandestina
 - Municipio de hallazgo de fosa clandestina
 - Fecha de hallazgo de fosa clandestina
4. Copia digitalizada del plano o mapa de ubicación de fosas clandestinas o sitios de inhumación de cuerpos, restos humanos y osamentas encontradas en el estado de Jalisco.
5. Dato estadístico de casas de seguridad localizadas por la Fiscalía del Estado de Jalisco, en las cuales se realizaron los hallazgos de cuerpos y restos humanos y osamentas desagregando lo siguiente:
 - a. Municipio en donde fue encontrada la casa de seguridad
 - b. Región de localización
 - c. Mes y año del hallazgo de la casa de seguridad
 - d. Desglosar cuantos cuerpos, restos humanos y/u osamentas fueron encontradas en cada una de las casas de seguridad
 - e. Desglosar las características de los cuerpos, restos humanos y/u osamentas hallados en las casas de seguridad por sexo, edad aproximada, causa de muerte y tiempo aproximado del evento de muerte de cada uno.
 - f. Mencionar cuantas personas privadas de la libertad fueron encontradas con vida en cada una de las casas de seguridad.
 - g. Especificar de que manera se obtuvo la información sobre la existencia de la casa de seguridad, es decir, si el hallazgo se derivó de una denuncia, diligencias en el marco de una investigación, patrullaje, realizado por las autoridades municipales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades estatales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades federales (especificar que autoridades), reporte ciudadano, notas periodísticas, información proporcionada de manera anónima, información proporcionada por familiares de personas desaparecidas.
 - h. Lugar donde actualmente se encuentra cada uno de los cuerpos.
6. Copia digitalizada del plano o mapa de ubicación de casas de seguridad encontradas en el estado de Jalisco.
7. Dato estadístico del número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía del Estado de Jalisco (antes Fiscalía General del Estado) por los hechos relacionados con el hallazgo de las casas de seguridad en Jalisco. Solicito desglose por:
 - a. Fecha de la investigación previa y/o carpeta de investigación



Luisa América Pérez

- b. Estatus de la investigación
- c. Especificar el delito, los delitos por los cuales fue iniciada la investigación
- d. Número de personas vinculadas al proceso
- e. Número de personas detenidas
- f. Número de personas sentenciadas
- g. Numero de sentencias
- h. En qué agencia se realiza cada una de las investigaciones." (sic)

Recibiendo el oficio que remitió el Secretario General con número SG/300/2020, mediante el cual informa que en el municipio hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por dicho motivo no se han encontrado fosas u osamentas, y de la misma manera se recibió el oficio remitido por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana con número DSP492-12-2020, mediante el cual informa que en el municipio no se han encontrado fosas clandestinas dentro del periodo solicitado en su petición, indicando así que no se tienen datos de los puntos solicitados, debido a que no existen registros de los mismos, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas: "La respuesta otorgada por la Secretaría General (Departamento de Panteones) y la Comisaría General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

1. Dato estadístico del número de fosas clandestinas que han sido encontradas en el estado de Jalisco en el periodo que va desde el 1 de enero de 2000 al 30 de noviembre del 2020. Desglosado de la siguiente forma:

RESPUESTA SECRETARÍA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020

a. Municipio de hallazgo de la fosa clandestina
RESPUESTA SECRETARÍA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.
RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020

b. Región en donde fue localizada la fosa clandestina
RESPUESTA SECRETARÍA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.
RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020

c. Colonia o localidad donde fue localizada la fosa clandestina
RESPUESTA SECRETARÍA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020

d. Día, mes y año de hallazgo de la fosa clandestina
RESPUESTA SECRETARÍA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.
RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020

Luisa Aurora Ruiz

e. Numero de cuerpos, restos humanos y osamentas halladas en la fosa clandestina
RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020

f. Descripción del tipo de la fosa clandestina: referente si fue localizada en zona urbana suburbana o rural

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020

g. Descripción del tipo de la fosa clandestina; Referente si fue localizada en casa/casa-habitación/vivienda, obras negras, terreno baldío terracería, acueducto, lote abandonado, drenaje u otro tipo de terreno (especificar).

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020

h. Especificar de qué manera se obtuvo la información sobre la existencia de la fosa clandestina, es decir, si el hallazgo se derivó de una denuncia, diligencia en el marco de una investigación, patrullaje realizado por las autoridades municipales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades estatales (especificar que autoridades), reporte ciudadano, notas periódicas informacion proporcionada de manera anónima, información proporcionada por familiares de personas desaparecidas.

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020

i. Especifique además el número de puntos de extracción por cada uno ellos hallazgos de fosa.

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020

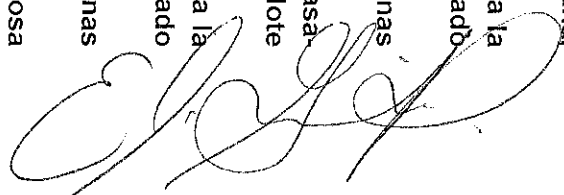
2. En cuanto a lo señalado en la pregunta 1 sobre el número de cuerpos restos humanos” y osamentas que han sido encontradas en las fosas clandestinas, solicito desglose de la siguiente manera:

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020

a. Numero de cuerpos restos humanos, bolsas y osamentas identificados y de cuantos queda pendiente su identificación.

Lusa Amalia Pulca



RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020

b. Informe con que pruebas para la identificación cuenta cada uno de los cuerpos restos humanos y osamentas identificados.

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020

c. Numero de cuerpos, restos humanos y osamentas reclamadas por sus familiares.

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020

d. Numero de cuerpos, resto humanos y osamentas inhumados en los panteones municipales. Favor de especificar en qué panteón municipal se inhumó a cada uno de los cuerpos, restos humanos y/u osamentas y en qué fecha se realizó la inhumación.

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL (Se hace mención que no se ha inhumado ningún cuerpo de fosas en ellos panteones municipales): En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020

e. Lugar donde actualmente se encuentra cada uno de los cuerpos.

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020

f. Clasificar la información sobre los cuerpos restos humanos y osamentas por:

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020

-Causa de muerte de cada persona encontrada en la fosa clandestina

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020

-Sexo de cada persona encontrada en la fosa clandestina

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020

Luisa Aurora Rula

-Edad estimada de cada persona encontrada en fosa clandestina

RESPUESTA SECRETARÍA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020

-Municipio de hallazgo de fosa clandestina

RESPUESTA SECRETARÍA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020

-Fecha de hallazgo de fosa clandestina

RESPUESTA SECRETARÍA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020

3. Copia digitalizada del plano o mapa de ubicación de fosas clandestinas o sitios de inhumación de cuerpos, restos humanos y osamentas encontradas en el estado de Jalisco.

RESPUESTA SECRETARÍA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020

4. Dato estadístico de casas de seguridad localizadas por la Fiscalía del Estado de Jalisco, en las cuales se realizaron los hallazgos de cuerpos y restos humanos y osamentas desagregando lo siguiente:

RESPUESTA SECRETARÍA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020

- a. Municipio en donde fue encontrada la casa de seguridad

RESPUESTA SECRETARÍA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020

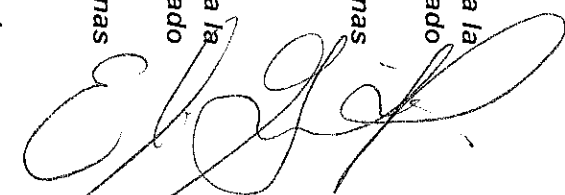
- b. Región de localización

RESPUESTA SECRETARÍA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020

- c. Mes y año del hallazgo de la casa de seguridad

Luisa Aurora Rivera



RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020

- d. Desglosar cuantos cuerpos, restos humanos y/u osamentas fueron encontradas en cada una de las casas de seguridad

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020

- e. Desglosar las características de los cuerpos, restos humanos y/u osamentas hallados en las casas de seguridad por sexo, edad aproximada, causa de muerte y tiempo aproximado del evento de muerte de cada uno.

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020

- f. Mencionar cuantas personas privadas de la libertad fueron encontradas con vida en cada una de las casas de seguridad.

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020

- g. Especificar de que manera se obtuvo la información sobre la existencia de la casa de seguridad, es decir, si el hallazgo se derivó de una denuncia, diligencias en el marco de una investigación, patrullaje, realizado por las autoridades municipales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades estatales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades federales (especificar que autoridades), reporte ciudadano, notas periodísticas, información proporcionada de manera anónima, información proporcionada por familiares de personas desaparecidas.

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020

- h. Lugar donde actualmente se encuentra cada uno de los cuerpos.

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.

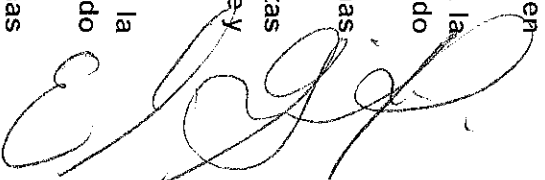
RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020

- 6. Copia digitalizada del plano o mapa de ubicación de casas de seguridad encontradas en el estado de Jalisco.

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020

Luisa Aurora Ruiz



5. Dato estadístico del número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía del Estado de Jalisco (antes Fiscalía General del Estado) por los hechos relacionados con el hallazgo de las casas de seguridad en Jalisco. Solicito desglose por:

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: *En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.*

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: *En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020*

- a. Fecha de la investigación previa y/o carpeta de investigación

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: *En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.*

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: *En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020*

- b. Estatus de la investigación

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: *En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.*

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: *En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020*

- c. Especificar el delito, los delitos por los cuales fue iniciada la investigación

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: *En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.*

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: *En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020*

- d. Número de personas vinculadas al proceso

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: *En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.*

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: *En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020*

- e. Número de personas detenidas

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: *En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.*

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: *En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020*

- f. Número de personas sentenciadas

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: *En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.*

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: *En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020*

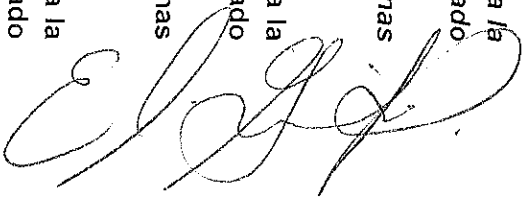
- f. Numero de sentencias

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: *En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.*

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: *En este municipio n e han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020*

9. En qué agencia se realiza cada una de las investigaciones

Luisa Aurora Rentería



ADMINISTRACIÓN 2018-2021

RESPUESTA SECRETARÍA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, hasta la fecha no se tiene conocimiento de alguna fosa clandestina, por lo que no se han encontrado cuerpos, restos humanos u osamentas.

RESPUESTA SEGURIDAD PÚBLICA: En este municipio no se han encontrado fosas clandestinas en el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 30 de noviembre del 2020." (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **NEGATIVO**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia. (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia. 2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuanta con dicha información.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO CUARTO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA** de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia

V. ASUNTOS VARIOS

En desahogo del quinto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No habiendo más comentarios. Se cierra este punto.

Luisa Aurora Rodri

ACTA NÚMERO CUARENTA Y DOS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RIO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

VI. CLAUSURA DE SESIÓN.

El señor **Presidente Municipal**: No habiendo más asuntos por tratar les agradezco a todos su presencia y disposición, doy por terminada la presente **Sesión Ordinaria Número Cuarenta y Dos**, siendo las **11:30** horas del día **21 veintuno de Diciembre del 2020** dos mil veinte firmando el Acta los que intervinieron en la misma.



MTRO. PEDRO HARÓ OCAÑO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LUIA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. ELISA GONZALEZ RODRIGUEZ
VOGAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA